

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
24 de marzo del año 2006

DETEREL 0081/2006.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Deportes.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre **Proyecto de Ley que Regula las**
Actividades
Realizadas por las Personas Físicas dedicadas a la
Práctica del Béisbol Profesional.

Ref. : No. Exp. 01220 Oficio No.001439 d/f 15/03/06.

En atención a su comunicación de referencia, en lo que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Ley que Regula las Actividades Realizadas por las Personas Físicas dedicadas a la Práctica del Béisbol Profesional, sometido por el senador PEDRO ANTONIO LUNA SANTOS, representante de la Provincia Sánchez Ramírez, depositado de fecha 2 de marzo del 2006.

SEGUNDO: La Ley posee un aspecto principal:

- 1.- Regular las actividades realizadas por las personas físicas que se dedican a la práctica del béisbol profesional.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia, está sustentada en el Art.37, numeral 23, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Congreso: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”***.

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** que no contraviene con la Constitución de la República.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, en su Art. 37, numeral 23
- b) La Ley General de Deportes, No. 356-05.
- c) La Ley No. 97, que crea la Secretaria de Estado de Deportes, del 20 de diciembre del 1974.
- d) Reglamento 1300 sobre Baseball Profesional, del 3 de agosto del 1983.
- e) La Ley No. 447 que crea dos Franquicias para la práctica de Baseball profesional, del 7 de abril del 1982.
- f) El Reglamento 3450 Sobre Escuelas o Campamentos de Baseball, del 7 de noviembre del 1985.
- g) El programa de Prevención y Tratamiento de la Droga en las Ligas Menores del Baseball de Grandes Ligas.

Después de analizar el proyecto de ley en el aspecto legal **ENTENDEMOS** pertinente hacer la siguiente observación:

Estado dominicano reglamenta el funcionamiento de las escuelas y campamentos dirigidas o patrocinadas por las organizaciones del béisbol profesional de grandes ligas que contratan jóvenes dominicanos en calidad de jugadores profesionales; Que existiendo una regulación de esas actividades deportivas, mediante Reglamento 03450 del 7 de noviembre de 1985, consideramos innecesarios legislar en tal sentido.

El proyecto establece normas erróneas, correspondientes a los acuerdos o contratos de carácter privado. Al ser convenciones por las cuales una o mas personas se obligan, hacia otra o varias más, a hacer o a no hacer alguna cosa, con voluntades comunes y de carácter privado entre las partes y se impone el cumplimiento de lo expresamente pactado y todas las consecuencias que sean conformes a ley, costumbre, índole o lealtad en lo tratado, el proyecto carece de fundamento en ese aspecto al regular contratos regidos por el derecho común, y especialmente por el Código Civil.

Además, el presente proyecto de ley contiene disposiciones beneficiosas para lo equipos de béisbol que resultan contrarias a los intereses de los jóvenes jugadores o prospectos que son entrenados.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la Comisión encarga del estudio del proyecto, que el mismo sea rechazado.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa